



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 141-2021-AMAG/DG

Lima, 27 de julio de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SILVIA ERLITA SANTAMARIA CHAPOÑAN**, el Informe N° 892-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0385-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 260-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0408-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 093-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 389-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Santamaría Chapoñan que, con fecha 15 de febrero de 2021, realizó el pago por concepto de inscripción al programa de formación de aspirantes - PROFA 25; sin embargo, por problemas de salud, no pudo inscribirse en su oportunidad, por consiguiente, al no poder participar en el referido programa solicita la devolución de S/ 307.90 soles;

Que, a través del Informe N° 260-2021-AMAG-DA-PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc), se observa que la solicitante NO llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo cual corresponde la devolución de pago por la inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA.*
- ii) El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación, que el pago no fue utilizado para el 25° PROFA.*
- iii) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por la profesional SILVIA ERLITA SANTAMARIA CHAPOÑAN.*

Que, con Informe N° 0408-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 093-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 892-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, al no haber culminado la solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser

considerada postulante, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, y contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SILVIA ERLITA SANTAMARIA CHAPOÑAN**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura